



La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Declárase el 21 de junio de cada año "Día del Trabajador y Trabajadora del Comercio y Servicios", como feriado pago no laborable para los trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en esta actividad.

Artículo 2º.- Se entienden comprendidos dentro de la actividad de comercio y servicios los trabajadores y trabajadoras que se ubican en los Grupos 10, 11, 18 (subgrupo 06), 19 y 20 según los Decretos 105/2005 y 138/2005.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de octubre de 2018.

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

JORGE GANDINI
Presidente